

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.030

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1464

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de MANTECA, AZUCAR, ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA JABON y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana número 22, comprendida entre los días 22 al 28 del actual mes de mayo.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 22 de aceite 100 grs. MANTECA por persona al precio de 1'85 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 22 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 22 de legumbres, 200 grs. ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 22 de patatas, 100 grs. JABON por persona al precio de 0'65 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 22 de café, 1 bote LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 9'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL
Contra corte del cupón núm. 21 de legumbres, 100 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 21 de patatas, 250 gramos GARBANZOS por persona al precio de 1'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 21 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA
ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 21 de jabón, 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de leche Cond. 4 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 36'00 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 21 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de leche Cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 ptas. ración.

INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 21 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 21 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 21 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos, el cupón de la semana número 22 de pasta sopa; a los infantiles del Segundo Ciclo, los cupones números 21 de patatas y Puré y a los Infantiles del Tercer Ciclo, los cupones números 21 de Carne y Puré.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 13'65 ptas. ración para ADULTOS; 3'75 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 37'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 10'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 1'30 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 2'80 ptas. ración para INFANTILES del TERCER CICLO.

La Leche Condensada se suministrará al público envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 20 mayo de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 1436

MANCOMUNIDAD SANITARIA
DE MUNICIPIOS DE BALEARES

Habiendo sido aprobada por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 16 de mayo que rige, la Liquidación de dicho Centro y del Instituto provincial de Sanidad, correspondiente al Presupuesto de 1949, quedan dichos documentos y los oportunos justificantes expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría-Contaduría de la misma en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos consiguientes.

Palma de Mallorca, 17 de mayo 1950.—El Delegado de Hacienda - Presidente, Jorge Dezcallar.

Núm. 1453

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado Administración de Arbitrios

ANUNCIO.—Por esta Alcaldía en los expedientes seguidos por defraudación del arbitrio sobre solares sin edificar que se relacionan se ha dictado resolución condenando a los interesados al pago de las cantidades que se expresen en concepto de cuotas y recargos por el citado arbitrio, y resultando desconocidos los domicilios de los señores mencionados por el presente anuncio se notifica a los mismos de dicha resolución, significándole que el importe de las cantidades a cuyo pago han sido condenados deberá ingresarlo en efectivo, en la Recaudación Municipal y en el plazo de quince días.

Número del expediente, nombre y apellidos de los interesados y último domicilio conocido y cantidad a satisfacer.

2863. Guillermo Sastre, Carretera Lluchmayor 637'20

301. Alfonso Aguiló Picó, Aragón, 48.000

303. Redención Hogar, Pasaje Dante, 7.500.

304. Felipe Sagrera Serice, Al. Rosselló, 1.680.

306. Gabriel Ramón Vich, Pasaje S. Cok, 1.500.

307. Baltasar Quetglas Moragues, Pasaje sin nombre, 1.350.

308. Baltasar Quetglas Moragues, Pasaje sin nombre, 1.350.

318. Juan Ramonet Sánchez, Obispo Maura, 2.205.

327. José Ignacio Martí, Juan Crespi, 2.971'50.

329. Paulina Castillo, Montpellier, 540.

339. Gabriel Estela, Balmes, 4.374.

341. Pedro J. Pizá Rosselló, Margarita Caimari, 17.181.

345. Juan Ros Estarás, S. Campos, 3.978.

351. Pedro Rosselló, Vasco de Gama, 1.221'75.

352. Ramón Ros Calafell, Fray Luis de León, 1.354'50.

354. José Aguiló, Juan Luis Estelrich, 4.537'50.

356. José Mezquida, Ferrer de Pallarés, 1.575.

357. Francisco Miró, Ferrer de Pallarés, 1.650.

361. Pedro Cabot, Reina Laura, 1.420.

363. Dolores Sáez Noguera, Impresor Calafat, 1.500.

Contra las citadas resoluciones cabe recurso de reposición ante esta Alcaldía mediante escrito fundado, que deberá interponerse en el plazo de quince días o bien reclamación ante el Tribunal económico-administrativo provincial en idéntico plazo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 273 y 283 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula las Haciendas Locales advirtiéndole que, a los interesados que no efectuar el ingreso en el plazo señalado se procederá al cobro por la vía ejecutiva.

Palma, a 8 de mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Resultando ser desconocidos los domicilios de los señores que más abajo se relacionan, contra los cuales se instruyen expedientes por defraudación del arbitrio sobre solares sin edificar, por el presente anuncio se cita a los mismos para que en el plazo de ocho días se personen en el Negociado de Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento al objeto de ser notificados de las actuaciones recaídas en sus respectivos expedientes, advirtiéndoles que, de no hacerlo una vez transcurrido dicho plazo se les tendrá por notificados y conformes continuándose las actuaciones hasta la resolución del expediente.

Número del expediente, nombre y apellidos de los interesados y último domicilio conocido:

2.865. Miguel Durán, Carretera de Lluchmayor.

270. Juan Guasp Payeras, Aragón 39.

285. Rafael Salas, Luis Martí.

300. Francisca Bordoy Pastor, Velazquez 20.

400. Juan Ramón, Balanguera.

401. Francisca Quetglas Riera, Pablo Pí-ferrer.

403. Garardo García, Santiago Russinol.

444. Bartolomé Ramis, Soldado Cifre Gomila.

453. Juan Jofre Terrassa, Ramiro de Maetzú.

479. Antonio Prats, Balanguera.

480. María Cirer, Balanguera.

489. Francisco Forteza, Font y Monteros.

490. Juan Vergés, Santiago Russinol.

493. Martín Prats Miralles, Caridad 9, Inca.

515. Lorenzo Barceló Miguel, Joaquín M.ª Bover.

519. Pedro Garau Clar, Mediodía 3, Montuiri.

542. Matias Moll Martorell, T. Forteza 44.

565. Rosa Bonafoux Barceló, Más 32.

567. Vicente Pérez y Pérez, Herrería 14.

577. Juana Perelló Massanet, C/. Doce S. Bruy.

292. Juana González Mus, Pérez Vingut 4.

638. María Tomás Vaquer, Escuela 18.

646. Juan Comas Guardiola, Cruz 13.

656. Magdalena Sastre Porcel, L. Martí 62.

705. María Josefa García Soria, Cotoner 119.

747. Magdalena Fornés, T. Forteza 8.

748. Pedro Rosselló Vidal, Santiago Ramón y Cajal 10.

770. Emilio Palmer Juan, Almirante Bonifaz.

779. Gabriel Juncadella Moyá, Ramón Llull 23.

891. Pascual Barceló Cervera, Almirante Bonifaz.

798. Matilde Mora Sintés, Vía Roma.

Palma, a 8 de mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1454

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Samuel Guerrero Bueno, tiene solicitado permiso, instalar en la calle de Aragón n.º 80 y 82 un almacén de pruebas, exposición y venta de maquinaria textil y un motor eléctrico de 5 H. P. afecto a dicho almacén, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 17 de mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1437

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formados en este Municipio el Recuento General de ganadería, la Relación de traspasos de fincas urbanas y el Apéndice al Amillaramiento, que servirán de base para la formación de los Respetivos Repartimientos de Contribución para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia.

María de la Salud, 15 de mayo de 1950.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 1445

AYUNTAMIENTO DE SANCELLES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de cons-

trucción de un algebe en la Plaza Nueva de esta localidad, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

Sancellas, 17 de mayo de 1950.—El Alcalde, J. Bennisar.

Núm. 1446

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alayor de Menorca, hago saber:

Que por acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día trece del pasado mes de abril y de conformidad a cuanto dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad y por turno libre, en méritos de cuanto señala la Ley de 17 de julio de 1947, de las plazas que a continuación se detallan:

Un Auxiliar Administrativo de Arbitrios, dotado con el haber anual de 4.000 pesetas.

Un Alguacil con el haber anual de 3.500 pesetas.

Un Sepulturero con el haber anual de 3.000 pesetas.

Para la resolución de la presente convocatoria regirán las siguientes normas:

1.^a La plaza de Auxiliar Administrativo de Arbitrios se proveerá mediante oposición y la del Alguacil y Sepulturero lo serán por concurso exámen.

2.^a Los que deseen tomar parte, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, y haber cumplido los veintidós años de edad y no exceder de treinta y cinco para el cargo de Auxiliar Administrativo y de cuarenta y cinco para las restantes.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Haber observado buena conducta.

e) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.^a Las instancias se presentarán inscritas de puño y letra de los aspirantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta naturales a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Baleares.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Guardia Civil.

e) Certificado facultativo que acredite su aptitud física para el ejercicio del cargo.

f) Y cuantos documentos estime convenientes el aspirante para acreditar méritos y servicios prestados en Corporaciones Municipales.

4.^a Los ejercicios de oposición y concurso tendrán lugar después de transcurridos tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Salón Capitular de este Ayuntamiento.

5.^a El Tribunal estará constituido de acuerdo con lo establecido en la referida Orden Ministerial, por el Sr. Alcalde como Presidente, un Concejal en representación del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial y otro de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario con voz y voto el de este Ayuntamiento. Para la provisión del cargo de Sepulturero será ampliado con el Maestro de Obras Municipal.

6.^a Los aspirantes deberán satisfacer en la Depositaria Municipal como derechos, la cantidad de veinticinco pesetas cada uno.

7.^a Los aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo de Arbitrios, habrán de sujetarse a los siguientes ejercicios de oposición:

a) Ejercicio teórico oral que consistirá en desarrollar dos temas sacados a la suerte del Programa mínimo que comprende la disposición adicional primera de la dicha Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939 y durante treinta minutos.

b) Normas e ideas generales del Manual de Recaudación y Apremio.

c) Ejercicio práctico escrito que ten-

drá por objeto la redacción de un documento oficial y la formación y liquidación de un Padrón de Arbitrios con su correspondiente liquidación de Cargo y Data.

8.^o Los ejercicios para los cargos de Alguacil y Sepulturero serán a saber:

a) Saber leer y escribir y hablar correctamente el castellano y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Ejercicio práctico consiste en la redacción de una denuncia y extender una diligencia de entrega de documentos.

9.^o Condiciones especiales:

Para el cargo de Alguacil se requerirá conocer con exactitud los linderos de este Término Municipal, y los nombres de las principales fincas y su situación. Para el cargo de Sepulturero poseer amplios conocimientos de albañilería.

10.^o La calificación de los ejercicios se hará por puntos. Los miembros del Tribunal podrán conceder a cada uno de los opositores o concursantes un máximo de ocho puntos. La calificación obtenida será la que arroje el promedio de los puntos concedidos por cada uno de los juzgadores.

El opositor o concursante cuyo promedio no alcance tres puntos como mínimo en el ejercicio teórico será eliminado de la oposición o concurso.

11.^o Concluidos los ejercicios el Tribunal hará la calificación definitiva y la elevará a la Corporación Municipal para su aprobación, propuesta que deberá sujetarse al número de plazas a proveer.

12.^o En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que preceptúa la repetida Orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Alayor de Menorca a 17 de mayo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario accidental, Nicolás Pons.

Núm. 1447

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobados por la Corporación Municipal varios Suplementos de Crédito con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado queda expuesto al público durante quince días hábiles el expediente al efecto tramitado de conformidad a lo previsto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Luis 17 de mayo de 1950.—El Alcalde, T. Petrus.

Núm. 1448

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, los Padrones de exacciones municipales siguientes, correspondientes al ejercicio de 1950: Insuficiente altura de edificios; casas sin retrete; letrinas interiores; construcción aceras; placas, patentes y otros distintivos análogos; vigilancia de establecimientos; desagüe de canalones; letrinas y pozos negros; tribunas, toldos, puertas y ventanas y otras instalaciones en la vía pública; escaparates, nuestras, letreros, carteles y anuncios en la vía pública; rodaje por vías municipales, solares sin edificar; y sobre carruajes, cabañerías de lujo y velocípedos.

Ibiza, 16 de mayo de 1950.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 1452

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

En la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 31 mes actual, a las once y media de la mañana, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar nueva subasta del palmito del monte, «San Martín», por un periodo de cinco años, por el precio de tasación de dos mil doscientas pesetas anuales.

Alcudia 19 de mayo de 1950.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 1361

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 35.—S. S.—Ilmo. Señor Presidente.—Don Julio Fournier Cuadros.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa.—Don Pedro Andreu Cavestany.—Don Miguel Grilo Baidés.—Don Tomás Ogayar Ayllón.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y siete de

abril de mil novecientos cincuenta.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad, juicio especial de arrendamientos urbanos promovido por Doña Antonia Ramis Colomar, mayor de edad, casada, sin profesión, de este vecindario, representada por el Procurador Don Miguel Massanet, y dirigida por el Letrado Don Francisco Suau, contra Don Bartolomé Blanch Frontera y Don Juan Blanch Martí, mayores de edad, casados, del comercio, de la misma vecindad, representados por el Procurador Don Jaime Viñals y dirigidos por el letrado Don José Quiñones; Don Jaime Grimalt Blanch, representado primeramente por el Procurador Don Jaime Viñals, y después por su renuncia, por el Procurador Don Miguel Llambias, y dirigido por el Letrado Don José Quiñones, y posteriormente, por renuncia de éste, por el Letrado Don Gabriel Subias; y contra Doña Juana Blanch Frontera; en nombre propio y como representante legal de sus hijas menores Mercedes y Alberto Grimalt Blanch; Juan, María, Pedro, Bartolomé, Luisa-Ramona, Rosa, José María y Carmen Grimalt Blanch; la disuelta sociedad «Blanch y Grimalt S. L.», declarados en rebeldía, representados por los estrados del Tribunal; y contra Don Bartolomé Blanch Martí, no personado en esta instancia, representado asimismo por los estrados del Tribunal.... Fallamos: Que, estimando solo en parte la demanda formulada por Doña Antonia Ramis Colomar contra Don Bartolomé Blanch Frontera, Don Juan Blanch Martí, Doña Juana Blanch Frontera, en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores Doña Mercedes y Don Alberto Grimalt Blanch, Don Jaime, Don Juan, Doña María, Don Pedro, Don Bartolomé, Doña Luisa-Ramona, Doña Rosa, Don José María y Doña Carmen Grimalt y Blanch, la disuelta sociedad «Blanch y Grimalt S. L.» y Don Bartolomé Blanch Martí, debemos declarar y declaramos que por la disolución de la sociedad arrendataria «Blanch y Grimalt S. L.», quedó resuelto el contrato de arrendamiento del local descrito en el hecho cuarto de la demanda, por extinguirse el arrendatario y no existir socio con derecho a sucederle en la locación, y que el contrato celebrado por el Sr. Blanch con su hijo es ilegal por estar concertado en fraude de la Ley, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos dicha resolución, apercibiendo al Sr. Blanch y a los que de él traen causa de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo de seis meses, absolviendo a los demandados de las restantes peticiones no estimadas. En lo que esté conforme con esta resolución confirmamos la sentencia apelada y en lo que no la revocamos, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias. Notifíquese a los rebeldes por edictos, en la forma que disponen los artículos 769 y 770 de la Ley procesal civil, si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Fournier.—Manuel F. Carrascosa.—Pedro Andreu.—El Magistrado Don Miguel Grilo votó en Sala y no pudo firmar.—Julio Fournier.—Tomás Ogayar.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Manuel Fernández Carrascosa, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, libro el presente testimonio que firmo en Palma a seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 1362

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: que por el expresado Tribunal, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 10.—S. S.—Excmo. Señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernardo Suau Caldés y Don Carlos Zaforteza Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca a once de marzo de mil novecientos cincuenta.

Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso promovido por el Procurador Don Pedro Amengual, en nombre y representación de Don Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, Médico, casado, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado Don Félix Pons, contra la resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de nueve de agosto del año último, fijando determinada cantidad como pago por la expropiación de la finca señalada con el número seis de la Calle de Miñonas de esta ciudad; actuando el Ministerio Fiscal en representación de la Administración demandada.

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 el Ayuntamiento de Palma acordó conceder la necesaria autorización para proyectar la reforma parcial urbana llamada número 12 de Palma, acordándose con fecha 2 de julio de 1946 ratificar definitivamente la aprobación del proyecto de tal reforma presentado por el recurrente Don Pedro Alcover Sureda y ratificando igualmente las condiciones establecidas en acuerdos procedentes para su ejecución, aprobando también el proyecto la Subcomisión de Sanidad, y acordándose posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en definitiva aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda.

Resultando: Que convertido el recurrente en concesionario del Ayuntamiento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la de llevar a cabo la adquisición de todos los inmuebles y derechos afectados por la reforma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa y debiendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasación a practicar para la valoración de los inmuebles y derechos afectados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia con el propietario Don Sebastián Nadal Serra, para la adquisición de la finca señalada con el núm. 6 de la Calle de Miñonas, se incoó el oportuno expediente de expropiación forzosa, formándose por el Arquitecto del concesionario la baja de aprecio que fija en 65.227,95 pesetas la indemnización por la propiedad del inmueble; rechazado por el propietario, fué formulada por el Arquitecto pertinente su hoja de aprecio que fija en 362.700 pesetas la indemnización por el mismo concepto, y no habiéndose puesto de acuerdo, fué formulada por el tercer Arquitecto la hoja de aprecio y fijado en 29.186 pesetas el valor real o justiprecio de la indicada finca, y finalmente el Excmo. Sr. Gobernador Civil resuelve con fecha 9 de agosto de 1949 que la cantidad a entregar a Don Sebastián Nadal Serra por la expropiación de la finca mentada sea la de 186.313,60 pesetas incluido el tres por ciento de afección.

Resultando: Que contra esta resolución Don Pedro Ferrer Amengual, Procurador, en nombre y representación de Don Pedro Alcover Sureda, interpuso en tiempo hábil el presente recurso contencioso que después de admitido por el Tribunal lo formaliza en escrito de 9 de diciembre último, y en él después de hacer la relación de los hechos deduce que la resolución impugnada adolece de los siguientes defectos: a) que la hoja de aprecio formulada por el Perito del arrendatario no se ajusta al artículo 111 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924; b) que la hoja de aprecio formulada por el perito tercero tampoco se ajusta al artículo 117 del mismo Reglamento; c) que la resolución impugnada no es motivada, requisito exigido en el artículo 119 del citado Reglamento; y d) que la cifra señalada por la Autoridad Gubernativa representa el precio mayor de una sexta parte del justo precio, y terminó suplicando al Tribunal acuerde anular la resolución que se recurre, alternativamente, por uno de los defectos apuntados en los apartados a), b) y c), y si no estima estas pretensiones, que acuerde la revocación de la resolución recurrida por lesión superior a una sexta parte del precio justo, y se declare que el justiprecio que corresponde abonar al propietario por la indicada finca, es el señalado en la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto del concesionario de la Administración o el que en justicia señale el Tribunal, con expresa imposición de costas al que se opusiere.

Resultando: Que el Sr. Fiscal, en su escrito de contestación a la demanda acepta los hechos reseñados por el recurrente, pero se opone a la demanda por estimar que la resolución gubernativa se fundamenta precisamente en el artículo

119 del Reglamento de Obras citado, que le concede facultades para tal resolución, por lo que solicita la confirmación de la resolución recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente.

Resultando: Que previo el oportuno señalamiento se celebró la vista en seis del actual, en la que ambas partes mantuvieron sus conclusiones.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Vocal de este Tribunal D. Bernardo Suau Caldés.

Vistas las disposiciones legales alegadas por las partes, las que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 111 del tantas veces repetido Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924, preceptúa que la hoja de aprecio del Perito del propietario ha de ajustarse exactamente a lo en él prevenido, cosa que no fué cumplida por el Perito del expropiado, según es de ver por el dictamen que obra en el expediente.

Considerando: Que el procedimiento es de orden público y su observancia ha de imponerse coactivamente y de oficio por los Tribunales de esta jurisdicción, cuando entienda haberse vulnerado normas fundamentales, como ocurre en el caso presente.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fé en ninguna de las partes a los efectos de imposición de costas.

Fallamos: Que, dando lugar al recurso formulado por Don Pedro Alcover Sureda, contra resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, debemos decretar y decretamos la nulidad del expediente administrativo a partir del dictamen del Perito segundo inclusive, declarando nulas y sin ningún valor las actuaciones posteriores, repitiendo, en consecuencia, el expediente administrativo al trámite de formulación de hoja de aprecio por parte de los propietarios; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Ogayar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal de este Tribunal Don Bernardo Suau Caldés, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico, Palma once de marzo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.—Rubricado.

Y siendo firme la transcrita sentencia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de uno del actual, libro el presente testimonio que firmo en Palma a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Manuel Cortés.

Núm. 1459

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente y en el expediente sobre espurgo del papel de este Juzgado y en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad,

Hago saber: Que dicho espurgo corresponde a los autos que se relacionan a continuación para que los interesados dentro del plazo de ocho días puedan reclamar el desglose y devolución de los documentos de su pertenencia.

AÑO 1891

Declaración herederos, Isabel María Font.

Ejecutivo, el Crédito Balear contra Don Antonio Llull, D. Gabriel Fuster y D. Juan Balaguer.

Pobreza, D. Guillermo Mulet Vidal, marido de Juana Ana Bonnin.

Ejecutivo, Don Andrés Verdura Gamundi contra Pedro Juan Morro y Matheu.

Declaración herederos, Doña María Magdalena Sbert.

Menor cuantía, D. Sebastián Oliver Frontera contra D. Manuel Fuster y don Fulgencio Coll.

Declaración herederos, Margarita Mayol, Antonio y Pedro Lucas Bernard.

Declaración herederos, Antonio Más y Más.

Interdicto de adquirir, Sor María Luisa en las Teresas, Sor Gertrudis de Santa Catalina de Sena y otros.

Interdicto de adquirir, Juan Cazador Font contra María Pallicer Alomar.

Menor cuantía, Gabriel Cortés Forteza contra Francisco Enrich Cortés Forteza.

Declaración herederos, D. Bartolomé Mora y Arbona.

Menor cuantía, Don Cecilio Ogazón Fernández contra Juan Bibiloni.

Ejecutivo, el Crédito Balear contra D.^a Juana Servera Perelló y D. Jaime Miró Granada.

Voluntario, D.^a María Antonia Beltrán Vicens.

Voluntario, D.^e Pedrona Frontera Lasserre.

Voluntaria, Don José Vich Ballester contra D. Mateo Tomás y otros.

Preparación demanda, D. Bernardo Isern Gamundi contra María Más.

Pobreza, D. Jaime Serra Carbonell.

Declaración herederos, D.^a María Mir.

Ejecutivos, D. Gabriel Palmer Bosch contra D. Mateo y D. Martín Aleñar.

Posesorio, D. Fernando Truyols Despuig.

Embargo preventivo, D. Mateo Castell Campomar contra D. José Font Jaume.

Posesorio, D. Gabriel Masot Pascual.

Ejecutivo, D. Damián Campins Coll contra D. Jorge Morey Cañellas y Doña Francisca Cañellas.

Autorización vender, D.^a Francisca Fuster Cortés.

Autorización vender, D. Juan Rubert de la Peña contra D. Juan Burgués Zaforteza y Don Nicolás Brondo Bellet.

Ejecutivo Doña María Ignacia Piña Fuster contra D. Eugenio Pomar Cortés.

Mayor cuantía, D. Juan Fiol Frau y Margarita Siela contra D. Cristóbal Bennasar Lladó.

Ejecutivo, D. Sebastián Oliver Frontera contra D. Francisco Mateu Ripoll.

Dominio, Sr. Naviero Director Sociedad «La Isla Marítima».

Autorización, Don Guillermo Roca y D.^a Julia Sansaloni.

Pobreza y abintestato, D. Jaime Terrasa Morey y abintestato de D.^a Catalina y Margarita Terrasa.

Pobreza y abintestato, D. Guillermo Colomar y D. Antonio Estades, padre y marido respectivo de Doña María y Doña Antonia Colomar contra D.^a Margarita Riera y otros.

Testamentaria, Don Antonio Colom Colomar.

Testamentaria, D. Bartolomé Canals Bisquerra contra D. Gabriel Más y Compañía.

Información ad perpetuam Memoria, D. Rafael Vidal Puigserver.

Protesta de avería, D. Luis Rodríguez Lorenzo.

Ejecutivo, D.^a María Moner Perpiñá contra Matias Quetglas.

Muerte civil, don Tomás Vizconti.

Declaración de herederos, Don Clemente Blanes Telosa.

Pobreza, D.^a Teresa Estades Llinás.

Preparación demanda, D. José Amengual Esbarranch contra Jaime Más.

Mayor cuantía, D.^a María Mesquida Nadal contra administradores testamentaria de Miguel Frau.

Pobreza, María Oliver Sampol y otros

Pobreza, D. Francisco Morey Arcas.

Pobreza, D.^a Catalina Balle Coll.

Pobreza, Bernardo Jaume Serra.

Ramo sepasado, Testamentaria de Antonia Ana Matas sobre pobreza de de Pedro Mayol.

Ejecutivo, D. Sebastián Palou Roselló contra D. Juan Palou Bibiloni.

Ejecución sentencia, D. Antonio María Vanrell contra Ayuntamiento de Puigpuent.

Pobreza, D. Antonio Mayans Oliver.

Preparatorias, D. Gabriel Fuster Fuster contra Juan Pons.

Ejecutivos, D. Sebastián Simó Morrey contra D. Jaime Castell.

Intestato, Miguel Miró Cortés.

Intestato, Don Bernardo Garau como marido de D.^a María Bosels.

Intestato, El Cambio Mallorquin contra D. Antonio Pujol Amengual.

Venta de bienes de menores, D.^a Teresa Arrom Miralles.

Intestado, D. Manuel Enriquez.

Preparación, D.^a Catalina González contra Juana María Oliver.

Información adperpetuam, D.^a Antonia Ana Catañá Ballester.

Pobreza, María Florit Moll.

Intestado, D.^a Francisca Bosghart Ferrer.

Preparatorias demanda, D. Jaime Pinto Pericás contra D. Julio Veringut.

Mayor cuantía, D. Rafael Ramis Perales contra Martin Alemany Sard.

Ejecutivo, Cambio Mallorquin contra Jaime Janer Carbonell.

Administración testamentaria y Preparación demanda, D. Miguel Pablo Barbarin contra D. Antonio Homar Mayol y D. Bartolomé Guasp Oliver.

Venta bienes de menores, D.^a Luisa Moxe Castañer.

Pobreza e intestado, Pedro José Mercadal, de D.^a Margarita Rubi y Rotger.

Ejecutivo, Don Pedro Comas Planas contra D. Juan Gralla y otros.

Desahucio, D.^a Bárbara Feliu Canet contra Bartolomé Sastre Quetglas.

Menor cuantía, D. Antonio Moragues Palmer contra Mr. Leo Latorre Baltemann.

Ejecutivo, D. Antonio Juan Miralles contra Jaime Castell Ramis y otros.

Pobreza y declaración de herederos, Miguel Sastre Sant Espirit; de Bernardo Sastre y otros.

Preparatorias ejecución, El Crédito Balear contra D. Antonio Fernández.

Intestato D.^a Josefina Piña Forteza.

Pobreza, Jerónimo Vera Guardiola.

Administración testamentaria y preparatorias ejec, D. Miguel Cerdá Pieras y D.^a Inés Oliver y D. Juan Pizá.

Preparatorias ejecución, D. Lorenzo Arrom Riutord contra D. José Cladera y D. Miguel Cladera.

Información adperpetuam, Información adperpetuam-Maria Francisca Cabot y D.^a María Pilar Fuster.

Intestato, Doña Juana Ana Florit.

Ejecutivo, D. Gabriel Muntaner Mauri contra Miguel Garau y D.^a Margarita Muntaner.

Intestado, D.^a María Rufina Oliver Delgado.

Averías, Bergantin Goleta «Amazonas».

Preparación, D. Antonio Arrom Riutord contra Francisca Costa Torres y otros.

Ejecutivos, D. Vicente Dominguez Pascual contra Juan Bo García.

Preparación demanda, Don Miguel Servera Roca contra José Servera Roca.

Testamentaria, Don Andrés Ferretjans.

Ejecutivos, D. Antonio Garau Tous contra D. Antonio Rigo y otro.

Venta bienes menores, Doña Josefa Massot Juan.

Intestado, D.^a Dolores Sampol Cerdá, promovido por D. Francisco Sampol Cerdá.

Declaración de herederos, D. Antonio Vives Bauzá.

Preparación demanda ejecutiva, El Cambio Mallorquin contra Francisco Ramis y otros.

Ejecutivo, D. Jaime Miró Oliver contra Jaime Castañer Oliver.

Menor cuantía, D. Rafael Moll contra D. Matias Moll Alemany.

Ejecución sentencia, D. Pedro Andrés Roselló Verdura contra Mr. Leo Latorre Bertemann.

Ejecutivo, D. Antonio Juan Expósito contra D. Antonio Melero Moreno.

Intestado, D. Juan Moner.

Autorización y préstamo, D. Damián Carbonell y Moragues como padre del menor Antonio Carbonell.

Terceria, D. Juan Fiol Juan y otro contra D. Juan Camps y D.^a Juana Beltrán.

Terceria, D. Miguel Sancho Muntaner contra D. Juan Camps y D.^a Juana Ana Beltrán.

Mayor cuantía y pobreza, D. Juan Planas Garcías contra D. Bernardo Planas Oliver.

Intestado, D. Juan Roca Verdura.

Preparatorias demanda, D. Juan Sancho Caules contra D. Joaquin Vidal y otros.

Reclusión, D. Juan Torrandell Llopart.

Intestato, D.^a Antonia Palmer Esteva.

Intestado, D.^a María Josefa Colom.

Ejecutivo, D. Juan Mezquida Pont contra Francisco Matheu Ripoll.

Pago de costas D. Juan Camps Alcover contra los sucesores D. Cristóbal Bennasar Lladó.

Posesorio, D. Mariano Fuster Fuster.

Preparación ejecución, D. José Vich Ballester contra D. Juan Colomar Ruiz y D. José Pons Compañy.

Ramo Separado de Adm. D. Pedro Comas Planas contra Juan Gralla y otros.

Ramo separado de Adm. D. Juan Camps contra los sucesores de D. Cristóbal Bennasar Lladó.

Embargo preventivo, Don Guillermo Coll Mulet contra Francisco Vidal Clar y otro.

Pobreza, D. Nadal Antelmo Ramonell.

Mayor cuantía, D. Lorenzo y D. Pedro José Jener contra Martín Mayol.

Terceria, D. Francisco Ferrer Colombas contra Francisco Juan Serra y otro.

Menor cuantía, D.^a Dorotea Valenti contra D.^a Esperanza Santandreu.

Menor cuantía, D. Jaime Morro Socias contra Antonio Coll Tomás.

Pobreza, D.^a María Palmer Tomás.

Ejecutivo, D. Juan Pol Quintana contra D. Juan A. Neilla y otros.

Ejecutivo, Tomas Matheu Hermanos contra Jose Font y Jaume.

Ejecutivo, D. Juan Sampol contra D. Juan Bennassar Ballester.

Abintestado, doña Francisca Abraham.

Tutela, D.^a Juana Salvá y otros.

Información posesoria, D. José Moner Espinela.

Ejecutivo, D. José Juan Perelló contra D. Antonio Llull.

Ejecutivo, D. Pedro Serra Moner contra C. Juan Gánovas Cerdá.

Testamentaria, José Tur y otro.

Ejecutivo, Crédito Balear contra don Francisco de Aspirer y otros.

Ejecutivo, D. Antonio Estades Guasp contra D. Francisco Villalonga y otro.

Testamentaria, D. Nicolás Brondo Zaforteza.

Terceria de dominio, D. Juan Mesquida Serra contra Gerónima Garau y otro.

Incidente, D. Bartolomé Seguí Alzina contra Gerónima Garau.

Pobreza, D.^a Luisa Pujol Muntaner contra Joaquin Pujol Muntaner.

Pobreza, D.^a Catalina Tur Valenti.

Depósito mujer casada, Francisca Catalá Amer.

Deposito de mujer casada, D. Pedro Juan Plomer García contra D. Pedro Juan Sureda y Más.

Menor cuantía, D. Pedro J. Sureda Más contra Pedro Juan Planisi.

Menor cuantía, D. José Aparicio Expósito.

Ejecutivo, D. Miguel Ollers Fullana contra D. Juan Gralla.

Abintestado, D. Antonio Salvá Salvá de D. Rafael Salvá Dupuy.

Testamentaria, D. Juan Pericás.

Testamentaria, D. Antonio Rubí Vidal contra D. Jaime Janer Carbonell.

Testamentaria, D. Sebastián Palou Roselló contra D. Juan Palou Bibiloni.

Terceria de dominio, D. Miguel Palou Bibiloni contra D. Sebastián Palou Roselló y otro.

Información ad perpetuam, D. Simón Brussotto Porcel.

Preparación ejecución, D. José M.^a Zavaleta contra D. Juan Ordinas y otros.

Administración bienes, D.^a Micaela Pascual y otra contra Margarita Llabrés Cabrer.

Posesorio, D. Salvador Montaner Vega Verdugo.

Pobreza, D.^a Margarita Clar Jaume.

Pobreza, D. Pedro Mulet Capellá contra Bartolomé Mulet.

Ejecutivo, D. Juan B. Simonet contra D.^a Pedro Simonet Roselló.

AÑO 1893

Preparación demanda, D. Nicolás Arabaca Vazquez contra D. Feliciano Pérez Zamora.

Preparación demanda, D. Juan Coll

-Amengual contra Sociedad Industrial Aserradora.

Preparación demanda, D. Domingo Casasnovas Sancho contra D. Nicolás Sitjar.

Declaración de herederos, D. Antonio Pomar Cortés.

Ejecutivo, D. José Pardo Gómez contra D. Bartolomé Guasp.

Menor cuantía, D. Jaime Clar Clar contra D. Lorenzo Clar Clar.

Tercera, D. Onofre Pont Berga contra Crédito Balear y otro.

Voluntario, D.^a Catalina Vicens Mayol.

Voluntario, D. Pedro Antonio Serra contra D. Antonio Cañellas y doña Francisca Serra.

Mayor cuantía, Don Domingo Danús March contra Don Francisco y D. Pedro Daspre y Pastor y otros.

Ejecutivo, D. Juan Coll Peña contra Antonio Llompart Ferrer.

Autorización, Don Fernando de España Truyols.

Menor cuantía, Don Antonio Garau Garau contra Don Francisco Garau y Don Miguel Cerdá.

Posesorio, D. Rafael Vanrell Palou.

Declaración herederos, D. Joaquín Truyols Chanverón.

Declaración herederos, D. Miguel Lladó Martorell.

Autorización, D.^a Esperanza Cabrer Salom.

Declaración herederos, D. Francisco Casasnovas Amengual.

Ejecutivo, Don Antonio Oliver Gelabert contra Don Lorenzo Pujol y Miguel Pascual.

Pobreza, Doña Tomasa Conte Giménez.

Ejecutivo, D. Nicolás Perelló Nadal contra Don Antonio Torrens Nadal.

Declaración herederos, D. Guillermo Covas Pujol.

Ejecutivo, Don Lucas Canals Bisquerra contra D. Juan Luis Gomila.

Ejecutivo, Don Antonio Casasnovas Oliver contra D. Juan Mayol Marqués.

Desahucio, Don Manuel Palou de Comasema contra Don Jaime Rotger Mairata.

Consignación de cantidad, D. Pedro Antonio Serra contra Banco de Sóller.

Ejecutivo, Don Antonio Nicolau Portell contra Salvador Sans.

Tercera de dominio, D. Onofre Pont y Berga contra D. Gabriel Moner y don Francisco Després.

Tercera de dominio, Don Juan Borrás Palmer contra Don José Alou Moragues.

Ejecutivo, Doña Margarita Suau Garau contra Catalina Nadal Suau.

Ejecutivo, Comisión Liquidadora de la Vinícola Mallorquina contra herederos de J. Conrado.

Declaración herederos, Don Tomás Capllonch Camps.

Ejecutivo, Don Antonio Mir Comas contra D.^a Luisa Taberner.

Declaración herederos, José Femenias Seguí.

Abintestato, D. Antonio Auler Pons y su consorte.

Declaración herederos, D.^a Antonia Oliver Fiol.

Autorización venta bienes, Don Gabriel Covas Mir.

Preparación demanda, Doña Rosa Valentí contra Don Juan Ordinas.

Ejecutivo, D. Bartolomé Vicens Oliver contra herederos de Don Guillermo Quetglas y otra.

Ejecutivo, Don Juan Sancho Caulés contra Don Miguel Garau y Doña Margarita Montaner.

Ejecutivo, Doña Juana Ana Vallespir contra Don Bartolomé Vallespir.

Preparación demanda, Crédito Balear contra Isabel M.^a Crespi y Agueda Siquier.

Preparación demanda, D. Fernando Truyols Despuig contra Don Guillermo Mateu Bonet.

Ejecutivo, Don José Campins contra Francisca Ros.

Menor cuantía, Don Jaime Clar Clar contra Lorenzo Clar.

Incidente, D. Jaime Clar Clar contra Don Lorenzo Clar.

Ejecutivo, Crédito Balear, contra Bárbara Martí y otros.

Administración, Don Juan Moncadas contra Don Rafael Picornell.

Ejecutivo, Crédito Balear contra don Antonio Serra Torrandell y otros.

Ejecutivo, Crédito Balear contra don Guillermo Montis, Marqués de la Bastida.

Mayor cuantía, Don Martín Mayol Bauzá contra La Vinícola Mallorquina.

Pobre y abintestato, Don Antonio Oliver Gelabert.

Administración, El Cambio Mallorquin contra Juan Barceló Serra y otro.

Preparatoria demanda, Doña Rosa Colom Tomasa, contra Don Francisco Ramis Fluxá.

Pobreza y abintestato, Francisco Juan Pizá.

Ejecutivo, Don Aurelio Colom contra Don Nicolás Brondo.

Ejecutivo, Crédito Balear, contra Marqués del Regner.

Pobreza, Magdalena Tomás Puig.

Pobreza y abintestato, Catalina Canals, promovido por Bartolomé Riera Canals.

Depósito de menor, Miguel Oliver Deyá.

Pobreza, Rafael Jaime Ribas.

Información posesoria, Doña Ana Bonafé Sastre.

Pobr. y Rect. nombre, Andrés Cañellas Serra.

Pobreza y autorización, Francisca Más y Cabrer.

Abintestato, D. Pedro José Enseñat.

Abintestato, Sociedad Agrícola Industrial y Comercial de Manacor contra Viuda de Garcías Moll.

Posesorio, Damián Rebassa contra Francisca Ana Llompart.

(Continuaré)

Núm. 1451

Don Angel Romero del Castillo y Samuel, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesión promovidos por el Procurador Don Luis Terrasa, en nombre y representación de doña Teresa Moyá Sans, contra don Sebastián Ribot Ordinas y demás personas interesadas, sobre la finca: Porción de solar procedente de la llamada Camp d'En Serralta, de este término; de cabida 237 metros cuadrados; propia de la solicitante y adquirida por título de herencia de don Juan Sans Vives; se dictó auto en 14 de enero de 1950, cuya parte dispositiva dice: S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Se otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posesión de la finca-solar descrita en el primer Resultando de esta resolución a doña Teresa Moyá Sans, la que se dará por el Agente Judicial de este Juzgado, a quien se comisiona y por ante el Secretario Judicial o quien legalmente le sustituya, quien hará los requerimientos necesarios y que solicite la demandante para que sea reconocida como poseedora de la finca y en su día entréguesele testimonio de esta resolución y de las diligencias que se practiquen y se acordará.—Así lo mandó y firma el Sr. Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, doy fé.—Fernando Doderó Pérez.—Rubricado.—Ante mí.—Angel Romero.—Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de publicación, libro el presente que firmo en Palma de Mallorca a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Angel Romero.

Núm. 1452

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción n.º 2 de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a las personas que el siete de abril del corriente año, sobre las dos de la madrugada se encontraban desembarcando tabaco de contrabando en el sitio denominado L'Single del término municipal de Sóller para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el sumario n.º 149 del corriente año sobre contrabando, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a diez y seis de mayo de mil

novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 4441

Por el presente se cita llama y emplaza a Antonio Roig (a) Espardeña, Luis Martínez, Juan Llompart, Juan López, Miguel Samperé, (a) El Catalán, y Remigio Gonzáles, cuyos segundos apellidos se ignoran así como también sus circunstancias y paradero, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de prestar declaración en el sumario número 106 de 1949, sobre contrabando bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1442

Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Palma de Mallorca.

Gonzáles Carcaño Emilio, 27 años de edad, casado, gomista de profesión, natural de Ciudadela, vecino de Palma, último domicilio calle Fábrica 14 bajos, procesado en causa número 82/42 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle San Miguel n.º 86, dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades, todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión del expresado individuo.

Palma a diez y siete de mayo de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1438

Don Santiago Roldán Lafuente, Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ejército en Palma, encargado de la tramitación del expediente de expropiación forzosa, de 1.528'80 metros cuadrados de terreno de la finca denominada C'an Planes, procedente por segregación de otra llamada «Son Catlar», sita en el Puig de Santa Magdalena del término municipal de Inca.

Por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José Forteza Valls; o a sus herederos legítimos, propietario de un censo reservativo que pesa sobre la prescrita finca «Can Planes», que lo adquirió por donación de su abuela Doña María Josefa Flores Forteza; para que en un término que no rebase los veinte días a partir desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se presenten en la Jefatura de Propiedades del Ejército, sita en la calle del Socorro número 51 de Palma (Parque de Intendencia) cualquier día laborable de 10 a 13 horas, dentro del citado plazo; el objeto de que depongan en el referido expediente de expropiación forzosa, con arreglo a cuanto previene el artículo 4.º y siguientes del Reglamento de 12 de noviembre de 1902 (C. L. n.º 262).

Significándoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma 16 de mayo de 1950.—El Jefe de Propiedades, Santiago Roldán.

Núm. 1457

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Arbitrios Municipal derechos de Guardería Rural.—Año 1948

Don Bartolomé Llinás Llull, Recaudador de los Arbitrios e Impuestos del Ayuntamiento de Manacor, en la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal se celebrará el primer día hábil siguiente al en que se cumplan los quince días hábiles contados a partir del de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a las once horas:

Nombre de la deudora: Francisca Caldentey Alzamora.

Pueblo en que radican las fincas: Manacor.

Descripción, situación y cabida de la finca: Pieza de tierra en Els Morers de'n Gerreret, de dos cuartos, equivalentes a treinta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas de extensión, que linda por Norte con Camino de Conías, por Sur con tierra de Damiana Caldentey, por Este con las de Antonio Rosselló y por Oeste con las de Bernardo Llull.

Importe de su capitalización: 720 pesetas.

Cargas que la gravan: Se halla afectada al pago de la legítimas correspondientes a los hermanos Antonio, Sebastián y Antonia Fuster Alzamora.

Valor para la subasta: 720 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.º El Rematante, vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Caja Municipal.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Manacor a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador, Bartolomé Llinás.

Núm. 1449

CALZADOS MINERVA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo a las cinco de la tarde en el domicilio Social, calle de la Fábrica n.º 137.

Los Señores Accionistas que deseen asistir a la reunión deberán depositar sus Acciones en la Oficina de la Secretaría de la Sociedad, todos los días laborables durante las horas de despacho hasta el día 27 del expresado mes.

Palma 17 de mayo de 1950.—El Presidente, Guillermo Rubert y Morell.

Núm. 1450

LEÑA Y COMBUSTIBLES S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Vía Roma, 30-2.º, el día 29 del corriente, a las dieciocho horas, para la aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y gestión de este Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1949.

Palma de Mallorca, 17 de mayo de 1950.—El Secretario, A. Ramonell.

Núm. 1455

COMPañIA DE MINAS DE IBIZA S. A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General ordinaria, en segunda convocatoria para el día 29 del corriente mes, a las 10 de la mañana; y Junta General extraordinaria, en segunda convocatoria, para tratar del traslado del domicilio social a Madrid, el mismo día 29 a las 11 de la mañana, ambas en el actual domicilio social, calle General Goded, número 61, de esta Ciudad, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ellas haber hecho el depósito de sus acciones en la Caja de esta Compañía, antes del 27 del corriente mes.

Lo que anuncia para conocimiento de los Sres. Accionistas.

Palma, 19 de mayo de 1950.—Compañía de Minas de Ibiza.—El Presidente, P. O., B. Fons.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA